

## **CTM Centre Tecnològic asesora en el cumplimiento y adecuación al Real Decreto 117/2003 sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) derivados del uso de disolventes en determinadas actividades**

El uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades produce emisiones de compuestos orgánicos volátiles que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente. En el Real Decreto 117/2003 se especifica la tipología de actividades que están afectadas por éste, siempre que se realicen superando los límites establecidos de consumo de disolvente.

### **Límites de emisión generales**

En el anexo del presente Real Decreto, se establecen los límites de emisión de gases residuales, de emisión difusa y de emisiones totales en función de la actividad.

También se establecen límites específicos para las sustancias o preparados de riesgo clasificados como cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, con frases de riesgo: R45, R46, R49, R60, R61 o halogenados R40. En la medida que sea posible, estas sustancias se tiene que sustituir por otras menos nocivas, en un período de tiempo lo más breve posible.

Hoy en día, las instalaciones tienen tres vías para cumplir los límites:

- Cumplir los valores límite de emisión de gases residuales y los valores de emisión difusa
- Cumplir los valores de emisión totales que se fijan para el global de la instalación
- Haber establecido un sistema de reducción antes del 31 de octubre de 2005

### **Mejoras técnicas disponibles y excepciones de límites**

Las instalaciones que puedan acreditar que están utilizando la mejor técnica disponible pueden ser dispensadas, en algunos casos concretos, del cumplimiento de algunos valores límite de emisión.

### **Documentación a presentar por las empresas**

En un primer estadio, los establecimientos afectados por el RD 117/2003 tienen que rellenar el **Formulario de identificación de establecimientos** y devolverlo cumplimentado al Servicio de Vigilancia y Control del Aire.

Para cada tipo de actividad que comporte un consumo de disolventes superior al que se presenta en el Real Decreto, hay que comprobar el cumplimiento de los límites que se estipulan en el Anexo II del Real Decreto sobre emisiones de gases residuales y emisiones difundidas mediante el planteamiento del balance de materia respecto los disolventes.

Como herramienta para proceder al cálculo de las diferentes tipologías de emisiones se elabora el **Plan de Gestión de Disolventes**. Los objetivos de este Plan son:

- Verificar el cumplimiento de los valores límite de emisión que apliquen para cada tipología de actividad
- Identificar nuevas opciones de reducción de emisiones
- Facilitar la información a la administración sobre consumo de disolventes, límites de emisión y evidenciar el cumplimiento del Real decreto

El Plan de gestión de disolventes se tiene que hacer llegar anualmente al Servicio de Vigilancia y Control del Aire antes del **31 de marzo** del año siguiente.

Para aclarar sus dudas, llame al teléfono: 93 877 73 73 (Mireia Mesas).